



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 2017-00286
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SABRINA MOLINA MENDOZA
PROCESO: EJECUTIVO

Revisado el presente proceso, se observa que en audiencia de reconstrucción de expediente de fecha 14 agosto de 2020, las partes de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso hasta el 30 agosto de 2020.

Habiéndose vencido el termino de suspensión, se a las partes para que manifiesten si llegaron a un acuerdo conciliatorio, lo anterior, para dar impulso al presente proceso.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a las partes para que manifiesten si llegaron a un acuerdo conciliatorio, lo anterior, para dar impulso al presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	N° 103
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>22 JUNIO 2022</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	